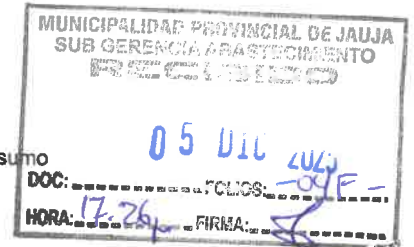


PEDIDO DE COMPRA N°

000877

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CIAM
 Entregar a Sr(a) : DIAZ DIAZ LIZBETH LEZLY
 Fecha : 05/12/2025
 Actividad Operativa : C0051 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIE
 Motivo : ADQUISICION DE PANETONES PARA EL COMPARTIR NAVIDEÑO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM JAUJA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-08	0023	23	051	0115	0142	3000776	5005802

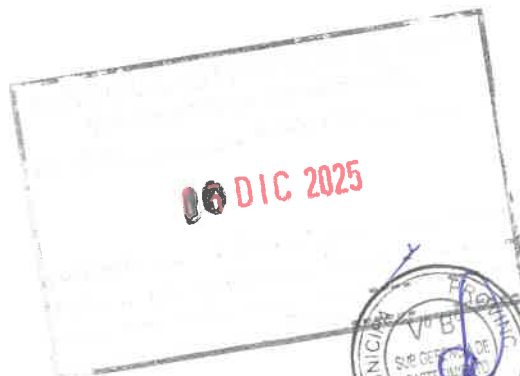
Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
096800060012	PANETON 750 g	2.3.1.1.1.1	100.00	UNIDAD

Lic. Lizbeth L. Diaz Diaz
 RESPONSABLE DE CIAM

Firma del Solicitante

Uxama Elena E. Paredes Dávalos
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Firma Autorizada





Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CIAM
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0051 PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
Meta Presupuestaria	0023

I. FINALIDAD PÚBLICA
<i>ADQUISICION DE PANETONES PARA EL COMPARTIR NAVIDEÑO ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR</i>
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
<i>PROMOVER EL BIENESTAR EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, FORTALECIENDO ESPACIOS DE CONVIVENCIA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.</i>
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
<ul style="list-style-type: none">- <i>Requerimiento de panetones</i>- <i>Cantidad: 100 unidades</i>- <i>Peso por unidad: Entre 800 g y 900 g.</i>- <i>Marcas referenciales: Winter's, San Jorge, Blanca Flor o Buon Natale.</i>
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none">- <i>Perfil del Proveedor</i>- <i>Persona natural o jurídica</i>- <i>El contratista, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no estar impedido como tal.</i>- <i>Contar con Ruc Activo y Habido</i>
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none">- <i>PLAZO: 03 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA</i>- <i>LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sito en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm</i>
VI. CONFORMIDAD
<ul style="list-style-type: none">- <i>La conformidad estará a cargo del área usuaria y almacén</i>
VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
<ul style="list-style-type: none">- <i>El pago es único previa conformidad del área usuaria y el área de almacén General</i>
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none">- <i>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado</i>- <i>a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>



**IX. PENALIDADES POR MORA**

- *Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:*
- *En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto*
- *F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores:*
- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
- *Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.*
- *Para obras: F = 0.15.*
- *Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.*
- *Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.*
- *Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.*

X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.*

XI. SANCIONES

- *EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.*

XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

- *EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.*
- *Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.*
- *Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*
- *Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.*

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- *De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.*
- *Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores*





*se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-
EF.*



Lizbeth L. Díaz Díaz

Lic. Lizbeth L. Díaz Díaz
RESPONSABLE DE GIAM

*Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento*